



Tribunal Supremo Electoral

RECEBIDO
30 MAR 2019
17:01
Cuby Firmas: *cup*

PE-DGRC-330-2019
Formulario DD-1003
Organización Política: FCN-NACION
Distrito: RETALHULEU
LAGJ/ljar

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS. Guatemala, veintisiete de marzo de dos mil diecinueve.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el partido político **FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL -FCN-NACION**, a través del Representante Legal **JAVIER ALFONSO HERNANDEZ FRANCO**, y;

CONSIDERANDO I

La literal h) del artículo 157 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución del Director General del Registro de Ciudadanos: "*h) Resolver, dentro de su competencia, las solicitudes de las organizaciones políticas.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "*El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla...*".

CONSIDERANDO II

El Informe de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de **RETALHULEU**, número DDRC guion RET guion DIC guion doce guion dos mil diecinueve (**DDRC-RET-DIC-12-2019**), de fecha **doce de Marzo** de dos mil diecinueve, establece que la solicitud contenida en el formulario DD mil tres (DD 1003), fue presentada ante esa dependencia, en fecha **ocho** de marzo de dos mil diecinueve, junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 de su Reglamento reformado a través del Acuerdo número 445-2018, y que la referida solicitud, fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.

CONSIDERANDO III

Que esta Dirección, al realizar el análisis del expediente respectivo, pudo establecer que la solicitud de inscripción, contenida en el formulario identificado en el epígrafe de la presente, cumple con los requisitos que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto 1-2019, de fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, por ello, comparte el Informe de la Delegación



Tribunal Supremo Electoral

PE-DGRC-330-2019
Formulario DD-1003
Organización Política: FCN-NACION
Distrito: RETALHULEU
LAGJ/ljar

Departamental del Registro de Ciudadanos de Retalhuleu, accediendo a lo solicitado y así debe resolverse.

POR TANTO:

Esta Dirección, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 163 literal d), 167 literal d), 205 TER, 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 49, 50, 51, 52, 54, 57, 58, 59, 59 Bis, y 60 de su Reglamento; 162 y 164 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR**, lo solicitado por el partido político **FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL FCN-NACION**, a través del Representante Legal, **Javier Alfonso Hernández Franco**, declarando procedente la inscripción de la planilla de candidatos a Diputados Distritales del departamento de **RETALHULEU**, integrada por el ciudadano: **JORGE FRANCISCO MEJIA OVALLE**, por la Casilla número **UNO (1)**. **II) Se declara VACANTE la casilla número dos (2) y la casilla número tres**, por no haber propuesto candidatos. **III) Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y se sirva extender la(s) credencial(es) que en derecho corresponde(n).** **IV) NOTIFÍQUESE.**

[Handwritten signature]
Lic. Leopoldo A. Guerra Juárez
DIRECTOR
REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL




[Handwritten signature]
Lic. Omar Alexander Gereda Franco
SECRETARIO
REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

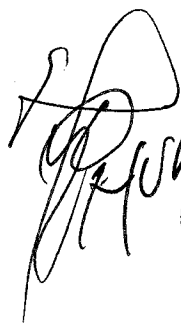




Tribunal Supremo Electoral

En la ciudad de Guatemala, a las once horas con treinta minutos del día **treinta de marzo dos mil diecinueve**, en la Avenida Centro América trece guión cuarenta y dos de la zona uno, NOTIFIQUE, al Representante Legal del partido político **“FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL” (FCN NACION)**, la resolución número **PE-DCGR- 330-2019, FORMULARIO DD-1003**, dictada por el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha veintisiete de marzo del año en curso; por cedula que entregue a Hugo Arriaza; y enterado de conformidad, si X, no , firmó. DOY FE.



Sandra Rodríguez G.
Notificadora
Registro de Ciudadanos



HUGO A. Y RIZO

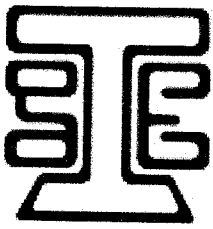


Tribunal Supremo Electoral

En la ciudad de Guatemala, a las quince, horas con veinticuatro minutos del día **treinta de marzo dos mil diecinueve**, en la Avenida Centro América trece guión cuarenta y dos de la zona uno, NOTIFIQUE, al Ciudadano: JORGE FRANCISCO MEJÍA OVALLE; Candidato a Diputado Distrital del departamento de RETALHULEU, por partido político "FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL" (FCN NACIONAL), la resolución número PE-DCGR-330-2019, FORMULARIO DD-1003, dictada por el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha veintisiete de marzo del año en curso; por cedula que entregue a Hugo Arriaza ; y enterado de conformidad, si si, no no, firmó. DOY FE.

 HUGO A. ARRIAZA


Sandra A. Rodríguez G.
Notificadora
Registro de Ciudadanos



Proceso Electoral 2,019

Tribunal Supremo Electoral
Registro de Ciudadanos
Organizaciones Políticas
Guatemala, C. A.

Formulario
1003

Reporte de Inscripción de Planilla

Diputados Distritales: **RETALHULEU**

Organización Política FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL

Fecha y hora: 31 de marzo de 2019 12:16

Plaza	Boleta	Nombres:	CUI:	Fecha de Nacimiento
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Distrital 1	1702623241213	JORGE FRANCISCO MEJIA OVALLE	1702623241213	16/04/79
null				
Diputado Distrital 2	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE
null				
Diputado Distrital 3	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE